



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

JIRÓN AREQUIPA N° 261
DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA
TELÉFONO (054) 532091

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2017-MPI/A-GM

Mollendo, 22 de Agosto de 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.-

VISTOS:

El Informe Administrativo N° 280-2017-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 22 de Agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, a su vez solicita aprobación de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; Informe N° 173-2017-MPI/A-GM-OPP, de fecha 22 de Agosto de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 706-2017-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 22 de Agosto de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay - Arequipa", con Código SNIP N° 359420, se viene ejecutando por modalidad de Administración Directa, la misma que se rige por lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sin embargo no se ha previsto de manera clara cómo se debe resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo, Adicionales de Obra, sin embargo en el numeral 8) establece que: "El ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Informe Administrativo N° 280-2017-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 22 de Agosto de 2017, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que de acuerdo a los Informes Técnicos N° 879-2017-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa; Informe N° 025-2017-MPI-SUPERVISIÓN, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Juan Andrés Zúñiga Nuñez e Informe N° 126-2017-MPI/RO/MSDLAP, emitido por el Residente de Obra Ing. Ismael Medina Bueno, respectivamente, se hace de conocimiento la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 24 días calendarios, aprobación de adicional de obra N° 02 por S/. 57,273.59 y Deductivo vinculante N° 02 por S/. 1,419.21, todo ello para la ejecución de partidas complementarias que son necesarias para alcanzar las metas previstas del presente proyecto de inversión pública;

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales obra y ampliaciones de plazo;

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe de tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - partidas nuevas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata;

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos, prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, deductivo, y ampliación del Plazo;

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte, en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron. Como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

IRONAREQUIPA N° 261
DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA
TELÉFONO (054) 532991

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual ésta Gerencia se somete;

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Ing. Ismael Medina Bueno, Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay - Arequipa" propone la Modificación de Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal (Adicional de Obra N° 02) por el monto de S/. 57,273.59 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles), así como la Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (Deductivo de Obra N° 02) ascendente al monto de S/. 1,419.21 (Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con 21/100 Soles); todo ello conforme a los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto;

Que, la presente solicitud de modificación del expediente técnico está debidamente sustentada y enmarcada dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece en su art. 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con que el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales. b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de variaciones;

Que, en esa orientación, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así mismo la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el -6.44% por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N° 173-2017-MPI/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que realizada la evaluación al Marco Presupuestal disponible de la Municipalidad, procede a emitir opinión favorable por el monto de S/. 55,854.38 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles) para continuar con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombón, Provincia de Islay - Arequipa";

Estando al Informe N° 706-2017-MPI/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 291-2016-MPI/A de fecha 17/08/2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay - Arequipa", por 24 días calendario, computados desde el 22 de Agosto de 2017 al 14 de Setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay - Arequipa", por el monto de S/. 57,273.59 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay - Arequipa", por el monto de S/. 1,419.21 (Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con 21/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay - Arequipa", por el monto de S/. 55,854.38 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles), quedando establecido el presupuesto total de la obra en S/. 1,027,028.76 (Un Millón Veintisiete Mil Veintiocho con 76/100 Soles).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calcinajuanca
Gerente Municipal